



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 180-2020-MDA/A.

Ananea, 27 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Informe N° 118-2020-MDA-GM-OSLI/ACC.
- ii) Informe N° 27-2020-MD.ANANEA/SO/MMZJ.
- iii) Informe N° 044-2020-MDA/HSQ/RO.
- iv) Opinión Legal N° 069-2020-MDA/OL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 80 ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, se DECRETA: Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su Artículo 3.- **Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio** comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, que dispone en su Artículo 16.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, **podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;**





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-19";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, en cuyo **Artículo 1.** dispone que el **Objeto** - El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos. **Artículo 2. Finalidad** El presente Decreto Legislativo **tiene por finalidad reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública;**

Que, la DIRECTIVA N° 007-2018-GM/MDA, Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa., en su numeral 12.12, de las Modificaciones de Plazo del Expediente Técnico, sobre la Ampliación de Plazo señala lo siguiente; las ampliaciones de plazo se otorgaran por causales justificadas, que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. Solo se otorgara ampliación de plazo cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente retrasos en la culminación del proyecto. se reconocerá la prórroga necesaria obtenida partir de la ruta crítica. Son causales de ampliación de plazo, los siguientes: Demora en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el residente de obra; Demora en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra (ruta crítica); ejecución de obra y/o actividades complementarias y/o modificaciones el expediente técnico o estudios definitivos aprobado previamente con resolución, emitida por el titular de la entidad o a quien delegue; paralizaciones temporales del acuerdo al acápite 11.5 de la presente directiva; por acumulación excesiva de días no laborables según calendario (feriados otorgados por ley); situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías pruebas de campo, etc. El expediente de ampliación de plazo será presentado con un mínimo de 15 días antes de la culminación de plazo, bajo responsabilidad de los ejecutores de obra y la unidad ejecutora;

Que, mediante Informe N° 118-2020-MDA-GM_OS/ACC, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Supervisión de las Inversiones de esta Entidad **CONCLUYE:** los siguientes: **i) De acuerdo al expediente presentado para la ampliación de plazo excepcional, en total fueron contados 153 días calendarios justificados., ii) Inicio de obra 18 de diciembre del 2020, iii) Reinicio de obra 27 de julio del**



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

2020., iii) Reinicio de obra 27 de julio del 2020., iv) Nuevo término de obra: 31 de agosto del 2020, asimismo informa que; los actuados queda **EXPEDITO para continuar con el trámite correspondiente mediante ACTO RESOLUTIVO;**

Que, mediante informe N° 027-2020-M.D.ANANEA/SO/MMZJ, mediante el cual el Supervisor de Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea- Provincia de Putina – Departamento de Puno", solicita que se tramite a la brevedad posible el informe de ampliación de plazo, a fin de no perjudicar ni retrasar los trabajos físicos programados, quien además **CONCLUYE Y RECOMIENDA:** Que realizada la revisión del Informe presentado por el Residente de Obra, y habiendo cumplido el residente de obra con todo lo normado en su reglamento y es **Opinión de esta Supervisión, que es PROCEDENTE Y CONFORME, la solicitud de AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO (ampliación de plazo N° 02), por 153 días calendarios;**

Que, Informe N° 044-2020-MDA/HSQ/RO, mediante el cual el residente de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea- Provincia de Putina – Departamento de Puno". Presenta la solicitud excepcional de ampliación de plazo de la obra en mención, indica además que; la ampliación de plazo de terminación del plazo de ejecución de obra, **por eventos de caso fortuito y causas compensables ajenas a la Residencia**, asimismo indica que la mencionada ampliación excepcional de plazo N° 02 y cuantificado en artículo 1.- que aprueba e implementa la fase 2 de la reanudación de actividades del DECRETO SUPREMO N° 101-2020-PCM. Finalmente este responsable de la obra en mención, indica que: la ampliación excepcional de plazo por efectos de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19;

Que, mediante Opinión Legal N° 069-2020-MDA/OL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de esta Entidad emite opinión legal favorable para la **ampliación de plazo excepción de la obra:** "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea- Provincia de Putina – Departamento de Puno", ejecutada por la modalidad de administración directa: hasta por 153 días calendarios, Inicio de obra 18 de diciembre del 2019, Reinicio de obra 27 de julio del 2020., **Nuevo término de obra: 31 de agosto del 2020,** por lo tanto corresponde aprobar la ampliación de plazo solicitado;

Por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 02 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea- Provincia de Putina – Departamento de Puno", ejecutada por la modalidad de administración directa: hasta por 153 días calendarios, **Inicio de obra 18 de diciembre del 2019, Reinicio de obra 27 de julio del 2020., Nuevo término de obra: 31 de agosto del 2020.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes.

ARTICULO TERCERO: LOS INFORMES que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad del personal profesional que suscribe los mismos.





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

ARTICULO CUARTO: DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI-62548903
ALCALDE

